



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA



FACULDADE INTERNACIONAL
DE CURITIBA
FACULDADE DE TECNOLOGIA
INTERNACIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA
FACULDADE INTERNACIONAL DE CURITIBA (FACINTER) Y FACULDADE DE
TECNOLOGIA INTERNACIONAL (FATEC INTERNACIONAL)

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA FACULDADE INTERNACIONAL DE CURITIBA - FACINTER Y FACULDADE DE TECNOLOGIA INTERNACIONAL – FATEC INTERNACIONAL, (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA).

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Prof. Dr. Igor Hasselmann Marques, Director Académico de la Faculdade Internacional de Curitiba – FACINTER y Faculdade de Tecnologia Internacional – FATEC Internacional, en adelante FACINTER e FATEC Internacional, designadas por la ordenanza nº 08/2009 y nº 09/2009, respectivamente, ambas de fecha 14 de octubre 2009, que interviene en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de

agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. Declara la FACINTER Y FATEC Internacional las cuales son instituciones de educación superior pertenecientes al Grupo Educacional UNINTER, lo cual está conformado por ocho instituciones en el area educacional: FACINTER (Faculdade Internacional de Curitiba), FATEC Internacional (Faculdade de Tecnologia Internacional), IBPEX (Instituto Brasileiro de Pós-graduação e Extensão), EDSAT (Rede Brasileira de Educação Via Satélite), CBED (Centro Brasileiro de Educação a Distancia), UNINTER Idiomas, Editora IBPEX y Agencia de Turismo UNINTER.

FACINTER es la Faculdade Internacional de Curitiba donde se desarrollan carreras de pre-grado en modalidad presencial y a distancia semestralmente, con duración de 3 a 5 años de estudio.

FATEC Internacional es la Faculdade de Tecnologia Internacional donde se desarrollan carreras de pre-grado en modalidad presencial y a distancia cuatrimestralmente, con duración de 2 a 3 años de estudio.

2.1. Naturaleza jurídica: que es una sociedad de Responsabilidad Civil Limitada siendo la mantenedora de las Facultades: CENECT - CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/C Ltda, que es una entidad mantenedora y jurídica de derecho privado constituidas con arreglo al Código Civil como de la sociedad civil, CNPJ bajo el nº 02.261.854/0001-57, con fecha de registro el 18 de noviembre de 1997 bajo código 85.31-7-00 descripta como Educación Superior. Guiadas por su reglamento de normas único y especial descargado por su Consejo de Administración en conformidad a la legislación pertinente a la Educación Superior y por los demás instrumentos jurídicos aplicables que están en vigor y los que puedan emanar los órganos y autoridades creadas. Creditada por la Ordenanza nº 578 del 05 de mayo de 2000.

2.2. Fines: Las facultades FACINTER y FATEC Internacional se centran en el área de educación superior con cursos regulares secuencial, de pregrado, postgrado, en las actividades de extensión universitaria y en las actividades de investigación que se pueden desarrollar solo o en asociación; las asociaciones o colaboraciones de cualquier tipo que cumplan con las disposiciones de su Reglamento Único. Y objetivan la formación de profesionales para el mercado laboral; calidad de la educación como un reflejo de nuestros valores e ideales; profesores con amplia experiencia práctica y académicas, siendo muchos con experiencia en varios países, y la premisa sólida humana. Un equipo de técnicos, profesores de postgrado, especialistas, maestros y PhD, cuya misión es guiar al estudiantes para la consecución de sus objetivos; La formación de un sólido puente entre el estudio académico y profesional de la vida.

2.3. Domicilio legal: Las facultades FACINTER y FATEC Internacional señala a Rua Saldanha Marinho, 131 (Centro) – Curitiba – Paraná – Brasil, CEP 80410-150. Telefonos: +55-41-2102-4944/7941; sites; www.facinter.br e www.fatecinternacional.com.br.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria y videoconferencias entre las instituciones.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por el Rector de la UNED y el Director Académico de la FACINTER y de la FATEC Internacional.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
- 2.El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
- 3.La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
- 4.La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
- 5.El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- 6.La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
- 7.La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas

instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

8.La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones de Enseño.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas Instituciones de Enseño.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid y en Curitiba, a de de 2010, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED:

POR LA FACINTER Y FATEC
INTERNACIONAL:

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

IGOR HASSELMANN MARQUES
DIRECTOR ACADÉMICO